"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN MÉXICO 2025-2027 MODALIDAD PRESENCIAL. ---

Esta sesión extraordinaria se llevó a cabo de manera presencial siendo las trece horas con cincuenta minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil veintiséis, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Cuautitlán México a efecto de llevar a cabo la **VIGÉSIMA SESION EXTRORDINARIA** DEL COMITÉ DE TRANSPARENCA DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MEXICO. ----------

---------- DESAHOGO DE LA SESIÓN ----------

----------PRIMER PUNTO ----------

Lista de asistencia y declaración de quorum----------
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1.7,1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; artículo 3 fracción IV, 45, 46 Y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios; estuvieron presentes los **Lic. Miguel Ángel Sámano Flores** en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, la **Lic. Lidia Carmen Delfín Becerril** secretaria técnica del comité de transparencia y coordinadora de archivo municipal, **Mtro. Miguel Ángel Cuate Ruiz** Vocal del Comité de Transparencia y Contralor Municipal, también se cuenta con la asistencia de la **Lic. Vianey Joana López Noguez** encargada de la Protección de datos Personales del Comité de Transparencia para dar cabal cumplimiento al párrafo segundo del artículo 45 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios respecto a que la integración del Comité que deberá ser impar.----------

Una vez hecho lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 46 y 47 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y municipios se declara que se encuentra presente la totalidad de los convocados al presente Comité de Transparencia, por lo que se declara la existencia del quórum legal para la apertura de la **VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN MEXICO, ESTADO DE MEXICO.** ----------

----------SEGUNDO PUNTO----------

Lectura y aprobación del Orden del día

ORDEN DEL DIA.

1. **Lista de Asistencia y declaración de Quorum.**
2. **Lectura y aprobación del orden del día.**
3. **Presentación y en su caso, aprobación del primer semestre del año 2026 del procedimiento para la CREACION, MODIFICACION, SUSPENSION Y ACTUALIZACION DE LOS SISTEMAS Y BASES DE DATOS PERSONALES, que administra el "REGISTRO DE SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO (REDATOSEM).**
4. **Presentación y en su caso, aprobación de LA CLASIFICACIÓN TOTAL, DE LA INFORMACIÓN CON EL CARÁCTER DE RESERVADA DE LA SOLICITUD 00152/CUAUTIT/IP/2026, solicitado por la DIRECCION CONSEJERIA JURIDICA.**

5. Presentación y en su caso, aprobación de LA CLASIFICACIÓN TOTAL, DE LA INFORMACIÓN CON EL CARÁCTER DE RESERVADA DE LA SOLICITUD 00153/CUAUTIT/IP/2026, solicitado por la DIRECCION CONSEJERIA JURIDICA.

6. Presentación y en su caso, aprobación de LA CLASIFICACIÓN TOTAL, DE LA INFORMACIÓN CON EL CARÁCTER DE RESERVADA DE LA SOLICITUD 00154/CUAUTIT/IP/2026, solicitado por la DIRECCION CONSEJERIA JURIDICA.

7. Presentación y en su caso, aprobación de la propuesta de VERSION PUBLICA PARCIAL PARA DAR RESPUESTA A LA VERSIÓN PÚBLICA OFICIOSA DE LA SOLICITUD 00126/CUAUTIT/IP/2026, CORRESPONDIENTE Programa de Obra, así como todos los Contratos de Obra, Convenios, Licitaciones, Adjudicaciones, Presupuesto de todas las OBRAS correspondientes al año 2019.

8. Presentación y en su caso, aprobación de la propuesta de VERSION PUBLICA PARCIAL PARA DAR RESPUESTA A LA VERSIÓN PÚBLICA OFICIOSA DE LA SOLICITUD 00126/CUAUTIT/IP/2026, CORRESPONDIENTE Programa de Obra, así como todos los Contratos de Obra, Convenios, Licitaciones, Adjudicaciones, Presupuesto de todas las OBRAS correspondientes al año 2020.

9. Presentación y en su caso, aprobación de la propuesta de VERSION PUBLICA PARCIAL PARA DAR RESPUESTA A LA VERSIÓN PÚBLICA OFICIOSA DE LA SOLICITUD 00126/CUAUTIT/IP/2026, CORRESPONDIENTE Programa de Obra, así como todos los Contratos de Obra, Convenios, Licitaciones, Adjudicaciones, Presupuesto de todas las OBRAS correspondientes al año 2021.

10. Presentación y en su caso, aprobación de la propuesta de VERSION PUBLICA PARCIAL PARA DAR RESPUESTA A LA VERSIÓN PÚBLICA OFICIOSA DE LA SOLICITUD 00129/CUAUTIT/IP/2026, CORRESPONDIENTE Programa de Obra, así como todos los Contratos de Obra, Convenios, Licitaciones, Adjudicaciones, Presupuesto de todas las OBRAS correspondientes al año 2022.

11. Presentación y en su caso, aprobación de la propuesta de VERSION PUBLICA PARCIAL PARA DAR RESPUESTA A LA VERSIÓN PÚBLICA OFICIOSA DE LA SOLICITUD 00129/CUAUTIT/IP/2026, CORRESPONDIENTE Programa de Obra, así como todos los Contratos de Obra, Convenios, Licitaciones, Adjudicaciones, Presupuesto de todas las OBRAS correspondientes al año 2023.

12. Presentación y en su caso, aprobación de la propuesta de VERSION PUBLICA PARCIAL PARA DAR RESPUESTA A LA VERSIÓN PÚBLICA OFICIOSA DE LA SOLICITUD 00129/CUAUTIT/IP/2026, CORRESPONDIENTE Programa de Obra, así como todos los Contratos de Obra, Convenios, Licitaciones, Adjudicaciones, Presupuesto de todas las OBRAS correspondientes al año 2024.

13. Presentación y en su caso, aprobación de la propuesta de VERSION PUBLICA PARCIAL PARA DAR RESPUESTA A LA VERSIÓN PÚBLICA OFICIOSA DE LA SOLICITUD 00130/CUAUTIT/IP/2026, CORRESPONDIENTE Programa de Obra, así como todos los Contratos de Obra, Convenios, Licitaciones, Adjudicaciones, Presupuesto de todas las OBRAS correspondientes al año 2025.

14. Presentación y en su caso, aprobación de la propuesta de VERSION PUBLICA PARCIAL PARA DAR RESPUESTA A LA VERSIÓN PÚBLICA OFICIOSA DE LA SOLICITUD 00121/CUAUTIT/IP/2026, CORRESPONDIENTE a los recibos de nómina de la primera quincena de mayo 2026.

15. Clausura de la sesión

El presidente del comité solicita a los integrantes del comité de transparencia sometan a votación el orden del día propuesto, se aprueba por unanimidad de votos el punto dos del orden del día consistente en la lectura y aprobación del orden del día. ----------

---------- **TERCER PUNTO**----------

Presentación y en su caso, aprobación CREACION, MODIFICACION, SUSPENSION Y ACTUALIZACION DE LOS SISTEMAS Y BASES DE DATOS PERSONALES, que administra el "REGISTRO DE SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO (REDATOSEM). ----------

En uso de la palabra **EVA MORENO MOLINA** Servidora Pública Habilitada en **LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA MUNICIPAL**, de CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, manifiesta la SOLICITUD DE LE APROBACION , DEL REGISTRO DE SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO (REDATOSEM).

---------- **CUARTO PUNTO**----------

Presentación y en su caso, aprobación de LA CLASIFICACIÓN TOTAL, DE LA INFORMACIÓN CON EL CARÁCTER DE **RESERVADA** DE LA SOLICITUD **00152/CUAUTIT/IP/2026**, solicitado por la DIRECCION CONSEJERIA JURIDICA.

Solicito en formato electrónico digital (.pdf) copia íntegra de la denuncia penal, actas de hechos, y el estado procesal o constancia de la Carpeta de Investigación interpuesta por la representación legal del Municipio de Cuautitlán ante el Ministerio Público o la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM), con motivo del robo perpetrado a las oficinas de la Tesorería Municipal durante el mes de enero de 2025.A fin de salvaguardar los derechos vigentes, se autoriza al sujeto obligado a realizar la entrega mediante una versión pública en la que únicamente se testen los datos personales estrictamente confidenciales por ley, manteniendo visibles los hechos denunciados y el sello de radicación. Solicito que la entrega sea digital y gratuita mediante archivos adjuntos en este folio o a través de un enlace de descarga seguro a una nube de almacenamiento (como Google Drive o OneDrive) administrada por el municipio, rechazando cualquier cambio de modalidad a copias físicas… SIC

En uso de la palabra el C. **NESTOR GARCIA LÓPEZ** Servidor Público Habilitado de la **CONSEJERIA JURIDICA** de CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, manifiesta la clasificación de la información como **RESERVADA** sobre los datos contenidos en "DENUNCIA PENAL, ACTAS DE HECHOS, Y EL ESTADO PROCESAL O CONSTANCIA DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN INTERPUESTA POR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO O LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO (FGJEM), DOCUMENTOS RESGUARDADOS EN LA DIRECCIÓN DE CONSEJERIA JURIDICA DE CUAUTITLÁN, MÉXICO." Solicitado la RESERVA de dicha información por el Servidor Público Habilitado de la DIRECCION CONSEJERIA JURIDICA.- ----------

---------- **QUINTO PUNTO** ----------

Presentación y en su caso, aprobación de LA CLASIFICACIÓN TOTAL, DE LA INFORMACIÓN CON EL CARÁCTER DE **RESERVADA** DE LA SOLICITUD **00153/CUAUTIT/IP/2026**, solicitado por la DIRECCION CONSEJERIA JURIDICA.

Solicito en formato electrónico digital (.pdf) copia de la sentencia definitiva, resolución judicial y/o notificación oficial recibida por el Ayuntamiento de Cuautitlán (a través de su Sindicatura, Dirección de Asuntos Jurídicos o representación legal) durante el mes de junio de 2026, emitida por el Poder Judicial o tribunal correspondiente, relativa a la condena o resolución dictada en contra de la persona señalada como autora intelectual del robo a la Tesorería Municipal ocurrido en enero de 2025.La entrega de este documento oficial se solicita en versión pública (testando solo datos de identidad reservados por ley) y por vía electrónica gratuita a través de esta plataforma o mediante un enlace de descarga a una carpeta en la nube provisto por el sujeto obligado, sin autorizar el cambio de modalidad a reproducción física…SIC

En uso de la palabra el C. **NESTOR GARCIA LÓPEZ** Servidor Público Habilitado de la **CONSEJERIA JURIDICA** de CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, manifiesta la clasificación de la información como **RESERVADA** sobre los datos contenidos en "COPIA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA, RESOLUCIÓN JUDICIAL Y/O NOTIFICACIÓN OFICIAL RECIBIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, , EMITIDA POR EL PODER JUDICIAL O TRIBUNAL CORRESPONDIENTE, RELATIVA A LA CONDENA O RESOLUCIÓN DICTADA EN CONTRA DE LA PERSONA SEÑALADA COMO AUTORA INTELECTUAL DEL ROBO A LA TESORERÍA MUNICIPAL OCURRIDO EN ENERO DE 2025, DOCUMENTOS RESGUARDADOS EN LA DIRECCIÓN DE CONSEJERIA JURIDICA DE CUAUTITLÁN, MÉXICO." Solicitado la RESERVA de dicha información por el Servidor Público Habilitado de la DIRECCION CONSEJERIA JURIDICA

---------- **SEXTO PUNTO** ----------

Presentación y en su caso, aprobación de LA CLASIFICACIÓN TOTAL, DE LA INFORMACIÓN CON EL CARÁCTER DE **RESERVADA** DE LA SOLICITUD **00154/CUAUTIT/IP/2026**, solicitado por la DIRECCION CONSEJERIA JURIDICA.

Solicito en formato electrónico digital (.pdf) copia íntegra de la denuncia penal, acta de hechos, reporte de siniestro a la aseguradora y/o constancia de la Carpeta de Investigación interpuesta por la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Sindicatura o la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Cuautitlán ante el Ministerio Público o la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM), con motivo del robo del equipo tecnológico y de seguridad consistente en la 'Torre de Vigilancia" (móvil/remolque) de Seguridad Pública que se encontraba estacionada en la esquina de la carretera Teoloyucan - Jaltenco.A fin de agilizar la entrega, se autoriza al sujeto obligado a proporcionar el documento en versión pública (testando únicamente datos personales estrictamente confidenciales que por ley correspondan). Solicito que la entrega se realice de forma digital y gratuita adjuntando el archivo en este folio o, en su defecto, proporcionando un enlace de descarga seguro a una nube de almacenamiento (como Google Drive o OneDrive) administrada por el municipio, rechazando cualquier cambio de modalidad a reproducción física… SIC

En uso de la palabra el C. **NESTOR GARCIA LÓPEZ** Servidor Público Habilitado de la **CONSEJERIA JURIDICA** de CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, manifiesta la clasificación de la información como **RESERVADA** sobre los datos contenidos en "copia íntegra de la denuncia penal, acta de hechos, reporte de siniestro a la aseguradora y/o constancia de la Carpeta de Investigación,), con motivo del robo del equipo tecnológico y de seguridad consistente en la "Torre de Vigilancia" (móvil/remolque) de Seguridad Pública que se encontraba estacionada en la esquina de la carretera Teoloyucan-Jaltenco, DOCUMENTOS RESGUARDADOS EN LA DIRECCIÓN DE CONSEJERIA JURIDICA DE CUAUTITLÁN, MÉXICO." Solicitado la RESERVA de dicha información por el Servidor Público Habilitado de la DIRECCION CONSEJERIA JURIDICA

---------- **SEPTIMO PUNTO** ----------

Presentación y en su caso, aprobación de la propuesta de **VERSION PUBLICA PARCIAL** PARA DAR RESPUESTA A LA VERSIÓN PÚBLICA OFICIOSA DE LA SOLICITUD **00126/CUAUTIT/IP/2026**, correspondiente Programa de Obra, así como todos los Contratos de Obra, Convenios, Licitaciones, Adjudicaciones, Presupuesto de todas las OBRAS correspondientes al año **2019**

Solicito de la Administración Pública 2019 - 2021, el Programa de Obra, así como todos los Contratos de Obra, Convenios, Licitaciones, Adjudicaciones, Presupuesto de todas las abras que se generaron en esa Administración y por ultimo las evidencias del antes y el después de dichas Obras Obras. Esa Información la solicito en formato PDF, por medio del sistema SAIMEX… SIC

En uso de la palabra **MARIA CONCEPCION CASTILLO LUGO** Servidora Pública Habilitada de la **DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS** de CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, manifiesta la **VERSION PUBLICA PARCIAL** sobre los datos correspondiente Programa de Obra, así como todos los Contratos de Obra, Convenios, Licitaciones, Adjudicaciones, Presupuesto de todas las OBRAS correspondientes al año **2019**, para dar respuesta a la solicitud de información número **00126/CUAUTIT/IP/2026,** de la plataforma de SAIMEX.

---------- **OCTAVO PUNTO** ----------

Presentación y en su caso, aprobación de la propuesta de **VERSION PUBLICA PARCIAL** PARA DAR RESPUESTA A LA VERSIÓN PÚBLICA OFICIOSA DE LA SOLICITUD **00126/CUAUTIT/IP/2026**, correspondiente Programa de Obra, así como todos los Contratos de Obra, Convenios, Licitaciones, Adjudicaciones, Presupuesto de todas las OBRAS correspondientes al año **2020**

Solicito de la Administración Pública 2019 - 2021, el Programa de Obra, así como todos los Contratos de Obra, Convenios, Licitaciones, Adjudicaciones, Presupuesto de todas las abras que se generaron en esa Administración y por ultimo las evidencias del antes y el después de dichas Obras Obras. Esa Información la solicito en formato PDF, por medio del sistema SAIMEX… SIC

En uso de la palabra **MARIA CONCEPCION CASTILLO LUGO** Servidora Pública Habilitada de la **DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS** de CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, manifiesta la **VERSION PUBLICA PARCIAL** sobre los datos correspondiente Programa de Obra, así como todos los Contratos de Obra, Convenios, Licitaciones, Adjudicaciones, Presupuesto de todas las OBRAS correspondientes al año **2020**, para dar respuesta a la solicitud de información número **00126/CUAUTIT/IP/2026,** de la plataforma de SAIMEX.

---------- **NOVENO PUNTO** ----------

Presentación y en su caso, aprobación de la propuesta de **VERSION PUBLICA PARCIAL** PARA DAR RESPUESTA A LA VERSIÓN PÚBLICA OFICIOSA DE LA SOLICITUD **00126/CUAUTIT/IP/2026**, correspondiente Programa de Obra, así como todos los Contratos de Obra, Convenios, Licitaciones, Adjudicaciones, Presupuesto de todas las OBRAS correspondientes al año **2021**

Solicito de la Administración Pública 2019 - 2021, el Programa de Obra, así como todos los Contratos de Obra, Convenios, Licitaciones, Adjudicaciones, Presupuesto de todas las abras que se generaron en esa Administración y por ultimo las evidencias del antes y el después de dichas Obras Obras. Esa Información la solicito en formato PDF, por medio del sistema SAIMEX… SIC

En uso de la palabra **MARIA CONCEPCION CASTILLO LUGO** Servidora Pública Habilitada de la **DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS** de CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, manifiesta la **VERSION PUBLICA PARCIAL** sobre los datos correspondiente Programa de Obra, así como todos los Contratos de Obra, Convenios, Licitaciones, Adjudicaciones, Presupuesto de todas las OBRAS correspondientes al año **2021**, para dar respuesta a la solicitud de información número **00126/CUAUTIT/IP/2026,** de la plataforma de SAIMEX.

---------- **DECIMO PUNTO** ----------

Presentación y en su caso, aprobación de la propuesta de **VERSION PUBLICA PARCIAL** PARA DAR RESPUESTA A LA VERSIÓN PÚBLICA OFICIOSA DE LA SOLICITUD **00129/CUAUTIT/IP/2026**, correspondiente Programa de Obra, así como todos los Contratos de Obra, Convenios, Licitaciones, Adjudicaciones, Presupuesto de todas las OBRAS correspondientes al año **2022**

Solicito de la Administración Pública 2022 - 2024, el Programa de Obra, así como todos los Contratos de Obra, Convenios, Licitaciones, Adjudicaciones, Presupuesto de todas las abras que se generaron en esa Administración y por ultimo las evidencias del antes y el después de dichas Obras Obras. Esa Información la solicito en formato PDF, por medio del sistema SAIMEX.… SIC

En uso de la palabra **MARIA CONCEPCION CASTILLO LUGO** Servidora Pública Habilitada de la **DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS** de CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, manifiesta la **VERSION PUBLICA PARCIAL** sobre los datos correspondiente Programa de Obra, así como todos los Contratos de Obra, Convenios, Licitaciones, Adjudicaciones, Presupuesto de todas las OBRAS correspondientes al año **2022**, para dar respuesta a la solicitud de información número **00129/CUAUTIT/IP/2026,** de la plataforma de SAIMEX.

---------- **DECIMO PRIMERO PUNTO** ----------

Presentación y en su caso, aprobación de la propuesta de **VERSION PUBLICA PARCIAL** PARA DAR RESPUESTA A LA VERSIÓN PÚBLICA OFICIOSA DE LA SOLICITUD **00129/CUAUTIT/IP/2026**, correspondiente Programa de Obra, así como todos los Contratos de Obra, Convenios, Licitaciones, Adjudicaciones, Presupuesto de todas las OBRAS correspondientes al año **2023**

Solicito de la Administración Pública 2022 - 2024, el Programa de Obra, así como todos los Contratos de Obra, Convenios, Licitaciones, Adjudicaciones, Presupuesto de todas las abras que se generaron en esa Administración y por ultimo las evidencias del antes y el después de dichas Obras Obras. Esa Información la solicito en formato PDF, por medio del sistema SAIMEX.… SIC

En uso de la palabra **MARIA CONCEPCION CASTILLO LUGO** Servidora Pública Habilitada de la **DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS** de CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, manifiesta la **VERSION PUBLICA PARCIAL** sobre los datos correspondiente Programa de Obra, así como todos los Contratos de Obra, Convenios, Licitaciones, Adjudicaciones, Presupuesto de todas las OBRAS correspondientes al año **2023**, para dar respuesta a la solicitud de información número **00129/CUAUTIT/IP/2026,** de la plataforma de SAIMEX

---------- **DECIMO SEGUNDO PUNTO** ----------

Presentación y en su caso, aprobación de la propuesta de **VERSION PUBLICA PARCIAL** PARA DAR RESPUESTA A LA VERSIÓN PÚBLICA OFICIOSA DE LA SOLICITUD **00129/CUAUTIT/IP/2026**, correspondiente Programa de Obra, así como todos los Contratos de Obra, Convenios, Licitaciones, Adjudicaciones, Presupuesto de todas las OBRAS correspondientes al año **2024**

Solicito de la Administración Pública 2022 - 2024, el Programa de Obra, así como todos los Contratos de Obra, Convenios, Licitaciones, Adjudicaciones, Presupuesto de todas las abras que se generaron en esa Administración y por ultimo las evidencias del antes y el después de dichas Obras Obras. Esa Información la solicito en formato PDF, por medio del sistema SAIMEX.… SIC

En uso de la palabra **MARIA CONCEPCION CASTILLO LUGO** Servidora Pública Habilitada de la **DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS** de CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, manifiesta la **VERSION PUBLICA PARCIAL** sobre los datos correspondiente Programa de Obra, así como todos los Contratos de Obra, Convenios, Licitaciones, Adjudicaciones, Presupuesto de todas las OBRAS correspondientes al año **2024**, para dar respuesta a la solicitud de información número **00129/CUAUTIT/IP/2026,** de la plataforma de SAIMEX

---------- **DECIMO TERCERO PUNTO** ----------

Presentación y en su caso, aprobación de la propuesta de **VERSION PUBLICA PARCIAL** PARA DAR RESPUESTA A LA VERSIÓN PÚBLICA OFICIOSA DE LA SOLICITUD **00130/CUAUTIT/IP/2026**, correspondiente Programa de Obra, así como todos los Contratos de Obra, Convenios, Licitaciones, Adjudicaciones, Presupuesto de todas las OBRAS correspondientes al año **2025.**

Solicito de la Administración Pública 2025 - 2027, el Programa de Obra, así como todos los Contratos de Obra, Convenios, Licitaciones, Adjudicaciones, Presupuesto de todas las abras que se generaron en esa Administración y por ultimo las evidencias del antes y el después de dichas Obras Obras. Esa Información la solicito en formato PDF, por medio del sistema SAIMEX. (De la Administración 2025 - 2027 solicito hasta la fecha lo que han realizado).... SIC

En uso de la palabra **MARIA CONCEPCION CASTILLO LUGO** Servidora Pública Habilitada de la **DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS** de CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, manifiesta la **VERSION PUBLICA PARCIAL** sobre los datos correspondiente Programa de Obra, así como todos los Contratos de Obra, Convenios, Licitaciones, Adjudicaciones, Presupuesto de todas las OBRAS correspondientes al año **2025**, para dar respuesta a la solicitud de información número **00130/CUAUTIT/IP/2026,** de la plataforma de SAIMEX

---------- **DECIMO CUARTO PUNTO** ----------

Presentación y en su caso, aprobación de la propuesta de **VERSION PUBLICA PARCIAL PARA DAR RESPUESTA A LA VERSIÓN PÚBLICA OFICIOSA DE LA SOLICITUD 00121/CUAUTIT/IP/2026, CORRESPONDIENTE a los recibos de nómina de la primera quincena de mayo 2026.**

Quiero que me envíen por este medio los recibos de nómina CFDI de la primera quincena de mayo 2026 de todo el personal adscrito a la Dirección de Servicios Públicos y todas sus áreas que la integran orgánicamente; de la Dirección de Medio Ambiente y todas sus áreas que la integran orgánicamente; de la Dirección de Desarrollo Metropolitano y Sostenible, y todas sus áreas que la integran orgánicamente; de Presidencia, Oficina de Presidencia y todas sus áreas que la integran orgánicamente; de la Dirección de Obras Públicas y todas sus áreas que la integran orgánicamente , del Órgano Interno de Control y todas sus áreas que la integran orgánicamente y de la Dirección de Administración y todas sus áreas que la integran orgánicamente.

---------- **DECIMO QUINTO PUNTO** ----------

---------- **CLAUSURA DE LA SESIÓN** ----------

En uso de la voz el **Lic. Miguel Ángel Sámano Flores** presidente del comité de transparencia manifiesto: por lo antes expuesto a los integrantes de este comité se solicita sea aprobado el Acuerdo para:

La Presentación y aprobación del primer semestre del año 2026 del procedimiento para la CREACION, MODIFICACION, SUSPENSION Y ACTUALIZACION DE LOS SISTEMAS Y BASES DE DATOS PERSONALES, que administra el "REGISTRO DE SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO (REDATOSEM).

Presentación y aprobación de LA CLASIFICACIÓN TOTAL, DE LA INFORMACIÓN CON EL CARÁCTER DE RESERVADA DE LAS SOLICITUDES 00152/CUAUTIT/IP/2026, 00153/CUAUTIT/IP/2026 Y 00154/CUAUTIT/IP/2026, solicitado por la DIRECCION CONSEJERIA JURIDICA.

Presentación y, aprobación de la propuesta de VERSION PUBLICA PARCIAL PARA DAR RESPUESTA A LA VERSIÓN PÚBLICA OFICIOSA DE LA SOLICITUD 00126/CUAUTIT/IP/2026.

Presentación y, aprobación de la propuesta de VERSION PUBLICA PARCIAL PARA DAR RESPUESTA A LA VERSIÓN PÚBLICA OFICIOSA DE LA SOLICITUD 00129/CUAUTIT/IP/2026.

Presentación y, aprobación de la propuesta de VERSION PUBLICA PARCIAL PARA DAR RESPUESTA A LA VERSIÓN PÚBLICA OFICIOSA DE LA SOLICITUD 00130/CUAUTIT/IP/2026.

Presentación y, aprobación de la propuesta de VERSION PUBLICA PARCIAL PARA DAR RESPUESTA A LA VERSIÓN PÚBLICA OFICIOSA DE LA SOLICITUD 00121/CUAUTIT/IP/2026.

Una vez desahogado dichos puntos se somete a votación, resultando aprobado por unanimidad de votos por lo que emite el número de acuerdo **UT/CUA/SE020/AVPP001/2026, UT/CUA/SE020/AVPP002/2026, UT/CUA/SE020/AVPP003/2026, UT/CUA/SE020/AVPP004/2026, UT/CUA/SE020/AVPP005/2026, UT/CUA/SE020/AVPP006/2026, UT/CUA/SE020/AVPP007/2026, UT/CUA/SE020/AVPP008/2026, UT/CUA/SE020/AVPP009/2026, UT/CUA/SE020/AVPP010/2026, UT/CUA/SE020/AVPP011/2026, UT/CUA/SE020/AVPP012/2026.**

No habiendo otro asunto que tratar se da por concluida la **VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN** para el periodo 2025-2027, siendo las quince horas pcon diez minutos del veintiséis de agosto del dos mil veintiséis. Firmando al margen y al calce de los que en ella intervinieron. ----------

LIC. MIGUEL ANGEL SÁMANO FLORES,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA MUNICIPAL
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
(Rúbrica)

LIC.LIDIA CARMEN DELFÍN BECERRIL
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y COORDINADORA DE ARCHIVO MUNICIPAL.
(Rúbrica)

MTRO. MIGUEL ANGEL CUATE RUIZ,
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y CONTRALOR MUNICIPAL.
(Rúbrica)

LIC. VIANEY JOANA LÓPEZ NOGUEZ,
ENCARGADA DE LA PROTECCION DE LOS DATOS
PERSONALES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
(Rúbrica)

COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00154/CUAUTIT/IP/2026
ASUNTO: CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA.
ACUERDO NÚMERO: UT/CUA/SE020/AVPP004/2026

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN TOTAL, CON CARÁCTER DE INFORMACIÓN VISTO EL PRESENTE PARA RESOLVER LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CON EL CARÁCTER DE RESERVADA CONSISTENTE EN: LA DENUNCIA PENAL, ACTA DE HECHOS, REPORTE DE SINIESTRO A LA ASEGURADORA Y/O CONSTANCIA DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN INTERPUESTA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO (FGJEM), CON EL MOTIVO DEL ROBO DEL EQUIPO TECNOLÓGICO Y DE SEGURIDAD CONSISTENTE EN LA ¨TORRE DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD PÚBLICA¨, EN FUNCIÓN DE LOS DIVERSOS 6° APARTADO A, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 5 PÁRRAFO TREINTA, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 112 FRACCION X Y XI, 113 FRACCIÓN X, XI DE LA LEY GENERAL DE TRANPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULOS 1, 4 PÁRRAFO SEGUNDO, 47 PARRAFO TERCERO, 91, 122, 125, 128, 129, 130, 132 FRACCIÓN I, 134 ÚLTIMO PÁRRAFO, 135, 140 FRACCIÓN VI, 141 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; EN TERMINO DE LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

I.- Que el derecho de acceso a la información se encuentra reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la declaración Universal de los Derechos Humanos, así como por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como una fuente de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa y participativa que permite a las personas analizar, juzgar y evaluar a sus representantes, mismos que estimulan la transparencia en el ejercicio de sus funciones como uno de sus principios rectores.

II.- Que si bien es cierto el derecho de acceso a la información, es un derecho humano reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual emana el acceso a la información pública, lo cierto es que no confiere un poder absoluto, se encuentra sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan fundamentalmente en el orden público, así como el derecho que tiene la sociedad de que sus intereses sean protegidos en su dignidad, excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiera.

III.- Que el acceso a la información contempla dos excepciones establecidas por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la primera de ellos se refiere a que la información que por razones de interés público debe determinarse como reservada y la segunda, a la información que en su esencia es considerada como reservada, la misma se encuentra regulada por el artículo 3 fracciones XXIV, XXXIII y XXXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que dispone:

> ***Artículo 3.*** *Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*
>
> ***XXIV. Información reservada:*** *La clasificada con este carácter de manera temporal por las disposiciones de esta Ley, cuya divulgación puede causar daño en términos de lo establecido por esta Ley;*
>
> ***XXXIII. Prueba de Daño:*** *Responsabilidad de los sujetos obligados de demostrar de manera fundada y motivada que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el menoscabo o daño que puede*
>
> *producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla y por consiguiente debe clasificarse como reservada.*

XXXIV. Prueba de interés público: *Es el proceso de ponderación entre el beneficio que reporta dar a conocer la información confidencial solicitada contra el daño que su divulgación genera en los derechos de las personas, llevado a cabo por el Instituto en el ámbito de sus respectivas competencias*

Artículo 125. *La información clasificada como reservada, de acuerdo a lo establecido en esta Ley podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años, contados a partir de su clasificación, salvo que antes del cumplimiento del periodo de restricción, dejaran de existir los motivos*

Artículo 140. *El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada, conforme a los criterios siguientes:*

V*. Aquella cuya divulgación obstruya o pueda causar un serio perjuicio a:*
1. Las actividades de fiscalización, verificación, inspección, comprobación y auditoría sobre el cumplimiento de las Leyes; o
2. La recaudación de las contribuciones.

VI*. Pueda causar daño u obstruya la prevención o persecución de los delitos, altere el proceso de investigación de las carpetas de investigación, afecte o vulnere la conducción o los derechos del debido proceso en los procedimientos judiciales o administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan quedado firmes o afecte la administración de justicia o la seguridad de un denunciante, querellante o testigo, así como sus familias, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;*

X*. El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia, siempre que esté directamente relacionado con procesos o procedimientos administrativos o judiciales que no hayan quedado firmes; Cuando se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización, siempre que esté directamente relacionado con procesos o procedimientos administrativos o judiciales que no hayan quedado firmes; y*

IV.- De la misma forma y en razón a lo antes expuesto, en términos del precepto legal antes señalado de la Ley de la materia, es determinante que la naturaleza de información reservada atiende a premisas importantes:

1) La existencia de elementos objetivos que permitan determinar que se causara un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos protegidos por la ley.
2) Que la publicidad de la información amenace el interés protegido por la ley;

Los extremos legales de referencia tienen el siguiente alcance:

Daño Presente: **Esta Administración Pública Municipal se encuentra en un periodo de investigación de LA DENUNCIA PENAL, ACTA DE HECHOS, REPORTE DE SINIESTRO A LA ASEGURADORA Y/O CONSTANCIA DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN INTERPUESTA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO (FGJEM), CON EL MOTIVO DEL ROBO DEL EQUIPO TECNOLÓGICO Y DE SEGURIDAD CONSISTENTE EN LA ¨TORRE DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD PÚBLICA¨.**

A la petición de mérito,

Daño Probable: La circulación de la información correspondiente a la petición del recurrente de ser localizada, puede ser objeto de manipulación, toda vez que se le puede dar un mal uso estratégico a la veracidad de la información con la que se cuenta, ya que en este momento se está haciendo una investigación.

Daño Específico: En el caso concreto se dificulta la ejecución del debido proceso, derivado de las investigaciones y se debe tener cuidado de que no se obstruyan los procedimientos del respectivo caso.

En este orden de ideas, resulta inconcuso el daño que se produce con la revelación de la **información,** toda vez que, el proporcionar la información de ser localizada, es mayor que el interés público de conocer la información de referencia ya que se tiene que validar la misma de ser el caso.

Por lo anterior, se advierte que se actualizan los supuestos previstos en el artículo 140 fracción I, IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con la entrega de **LA DENUNCIA PENAL, ACTA DE HECHOS, REPORTE DE SINIESTRO A LA ASEGURADORA Y/O CONSTANCIA DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN INTERPUESTA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO (FGJEM), CON EL MOTIVO DEL ROBO DEL EQUIPO TECNOLÓGICO Y DE SEGURIDAD CONSISTENTE EN LA ¨TORRE DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD PÚBLICA¨.**

V.- Por lo anteriormente fundado y motivado resulta necesario clasificar como reservada la información relacionada a **LA DENUNCIA PENAL, ACTA DE HECHOS, REPORTE DE SINIESTRO A LA ASEGURADORA Y/O CONSTANCIA DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN INTERPUESTA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO (FGJEM), CON EL MOTIVO DEL ROBO DEL EQUIPO TECNOLÓGICO Y DE SEGURIDAD CONSISTENTE EN LA ¨TORRE DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD PÚBLICA¨**, considerando que el daño que pueda producirse con la publicación de la información es mayor que el interés público de conocer la información de referencia.

VI. Este Comité de Transparencia debe supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información clasificada, a fin de proteger y garantizar los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás leyes vigentes y aplicables, a efecto de garantizar la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan quedado firmes.

VII. En atención a todos los puntos esgrimidos con antelación el Comité de Transparencia, es legalmente competente para expedir el acuerdo de clasificación de la información como reservada de conformidad en el artículo 1 párrafo primero, articulo 6 apartado A fracción VIII párrafo sexto artículo 21 párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3 fracciones IV, XI, XIV, XV, XX, XXIV, XXXIII, XXXIV, XLIV, 4 párrafo segundo, 45, 47 párrafo tercero, 48, 49 fracción VIII, 53 fracción X, 91, 122, 125, 128, 129, 130, 132 fracción I, 134 último párrafo, 135, 140 fracción I, VI, VII, VIII y X 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; numerales cuarenta y seis y cuarenta y siete de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales citadas, se expide el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: El presente acuerdo se emite, en virtud del proyecto de clasificación de información como reservada, presentado por el titular de Transparencia, por conducto de la Servidor Público Habilitado de la Consejería Jurídica Municipal de Cuautitlán México, Estado de México, al presente Comité de Transparencia con el fin de que resuelva lo conducente.

SEGUNDO: Este acuerdo tiene por objeto aprobar la clasificación con carácter de reservada, de **LA DENUNCIA PENAL, ACTA DE HECHOS, REPORTE DE SINIESTRO A LA ASEGURADORA Y/O CONSTANCIA DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN INTERPUESTA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO (FGJEM), CON EL MOTIVO DEL ROBO DEL EQUIPO TECNOLÓGICO Y DE SEGURIDAD CONSISTENTE EN LA ¨TORRE**

DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD PÚBLICA¨, considerando que el daño que puede producirse con la publicación de la información es mayor que el interés público de conocer la misma, actualizándose los supuestos previstos en los artículos 132 fracción I y 140 fracción I, VI, VII, VIII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO: LOS EXPEDIENTES se clasifica como **INFORMACIÓN RESERVADA** por los razonamientos que se indican a continuación:

CUADRO DE CLASIFICACION

ASUNTO TEMÁTICO.	La clasificación de **LA DENUNCIA PENAL, ACTA DE HECHOS, REPORTE DE SINIESTRO A LA ASEGURADORA Y/O CONSTANCIA DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN INTERPUESTA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO (FGJEM), CON EL MOTIVO DEL ROBO DEL EQUIPO TECNOLÓGICO Y DE SEGURIDAD CONSISTENTE EN LA ¨TORRE DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD PÚBLICA¨**, considerando que el daño que puede producirse con la publicación de la información es mayor que el interés público de conocer la misma.
INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA.	LA INFORMACIÓN DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA SERA RESTRINGIDA CUANDO SE COMPROMETA LA SEGURIDAD PUBLICA Y PONGA EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD DE LAS PERSONAS
FECHA DE CLASIFICACIÓN:	**26 DE AGOSTO DEL 2026**
CLASIFICACIÓN LEGAL.	CINCO (5) AÑOS
CLASIFICACIÓN POR TIPO.	D (documentos) la información contenida y aludida a todos y cada uno de los expedientes materia del presente asunto, mismos que se encuentran en etapa inicial,
CLAVE DEL ARCHIVO.	**LA DENUNCIA PENAL, ACTA DE HECHOS, REPORTE DE SINIESTRO A LA ASEGURADORA Y/O CONSTANCIA DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN INTERPUESTA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO (FGJEM), CON EL MOTIVO DEL ROBO DEL EQUIPO TECNOLÓGICO Y DE SEGURIDAD CONSISTENTE EN LA ¨TORRE DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD PÚBLICA¨.**
FUNDAMENTO LEGAL DE LA CLASIFICACIÓN.	Artículos 1° párrafo primero, artículo 6° apartado A fracción I y párrafo Sexto de la fracción VIII del mismo apartado artículo 21 párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° párrafo diecinueve fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3 fracciones IV, XI, XIV, XV, XX, XXIV, XXXIII, XXXIV, XLIV, 4 párrafo segundo, 45, 47 párrafo tercero, 48, 49 fracción VIII, 53 fracción X, 91, 122, 125, 128, 129, 130, 132 fracción I, 134 último párrafo, 135, 140 fracción I, VI, VII, VIII y X, 141 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como de los numerales cuarenta y seis y cuarenta y siete de los lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

OFICINA DE RESGUARDO.	Los archivos de la oficina de la Consejería Jurídica Municipal de Cuautitlán, Estado de México.
MOTIVACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN.	Proporcionar **LA DENUNCIA PENAL, ACTA DE HECHOS, REPORTE DE SINIESTRO A LA ASEGURADORA Y/O CONSTANCIA DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN INTERPUESTA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO (FGJEM), CON EL MOTIVO DEL ROBO DEL EQUIPO TECNOLÓGICO Y DE SEGURIDAD CONSISTENTE EN LA ¨TORRE DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD PÚBLICA¨**, la información de acceso a la información pública será restringida cuando se comprometa la seguridad pública y ponga en riesgo la vida, seguridad de las personas se le puede dar un mal uso estratégico a la veracidad de la información con la que se cuenta, puesto que parte del procedimiento está cargado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que este acredite el cumplimiento de las obligaciones de transparencia. En este orden de ideas, resulta inconcuso que el daño que se produce con la revelación de la entrega de **LA DENUNCIA PENAL, ACTA DE HECHOS, REPORTE DE SINIESTRO A LA ASEGURADORA Y/O CONSTANCIA DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN INTERPUESTA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO (FGJEM), CON EL MOTIVO DEL ROBO DEL EQUIPO TECNOLÓGICO Y DE SEGURIDAD CONSISTENTE EN LA ¨TORRE DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD PÚBLICA¨,** es mayor que el interés público de conocer la información de referencia. Derivado de lo anterior, la Fiscalía determinó declararse incompetente para continuar conociendo del asunto, en tanto no exista un pronunciamiento de la autoridad competente que termine a qué municipio corresponde territorialmente el lugar donde ocurrieron los hechos.
SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 140 LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.	**LA DENUNCIA PENAL, ACTA DE HECHOS, REPORTE DE SINIESTRO A LA ASEGURADORA Y/O CONSTANCIA DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN INTERPUESTA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO (FGJEM), CON EL MOTIVO DEL ROBO DEL EQUIPO TECNOLÓGICO Y DE SEGURIDAD CONSISTENTE EN LA ¨TORRE DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD PÚBLICA¨,**

PRUEBA DE DAÑO conforme al artículo 129 de la Ley de Transparencia del Estado de México:

I. Fuente de información: Carpetas de Investigación iniciadas ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México por el delito de robo a la Tesorería Municipal de Cuautitlán, con números NUC: TLA/CCF/CCN/60/145814/25/05, NIC: CCF/CCN/00/MPI/008/00338/25/05

II. Daño Presente, Probable y Específico:

a) Daño Presente: La divulgación del número de carpeta, hechos denunciados, declaraciones, peritajes contables, monto sustraído, videos y nombres de imputados/testigos, pondría en riesgo el sigilo de la investigación que actualmente se encuentra en trámite.

b) Daño Probable: De entregarse, se vulneraría la conducción de la investigación por el Ministerio Público. El imputado podría sustraerse de la justicia, alterar o destruir medios de prueba, intimidar a testigos o personal de la Tesorería.

c) Daño Específico: Se afectaría el interés público de perseguir el delito y recuperar el patrimonio municipal. Se viola el artículo 20 apartado C de la Constitución Federal y 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales que protege la reserva de la carpeta en etapa inicial.
III. Principio de Proporcionalidad:
El interés de un particular de conocer la carpeta es menor frente al interés público de no entorpecer una investigación por robo del equipo tecnológico y de seguridad consistente en la ¨torre de vigilancia¨ de seguridad pública. El daño de revelar la información es mayor que el beneficio de entregarla.
IV. Medio menos restrictivo y Plazo:
Se reserva de manera TOTAL la carpeta de investigación. Se fija un plazo de reserva de 5 años de conformidad con el artículo 130 de la Ley Local, o hasta que la carpeta cause estado con sentencia ejecutoriada o determinación de no ejercicio. Por lo anterior, con fundamento en el Art. 140 Fracc. VIII de la Ley de Transparencia del Estado de México, se CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN COMO RESERVADA.
"...se le comunica que la información solicitada se encuentra clasificada como reservada por este Comité de Transparencia mediante acuerdo No. UT/CUA/SE020/AVPP004/2026, al tratarse de carpetas de una investigación por robo del equipo tecnológico y de seguridad consistente en la ¨torre de vigilancia¨ de seguridad pública. Lo anterior conforme a la prueba de daño anexa, ya que su difusión obstruiría la investigación y la persecución del delito, en términos del artículo 140 fracción VIII de la Ley de Transparencia del Estado de México y Municipios.

QUINTO: Con fundamento en el artículo 1 párrafo primero, articulo 6 apartado A fracción VIII párrafo sexto artículo 21 párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos; artículos 3 fracciones XXXIII y XXXIV y 49 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se determina que se cumplen los criterios y lineamientos en materia de información clasificada, respecto de la entrega de **LA DENUNCIA PENAL, ACTA DE HECHOS, REPORTE DE SINIESTRO A LA ASEGURADORA Y/O CONSTANCIA DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN INTERPUESTA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO (FGJEM), CON EL MOTIVO DEL ROBO DEL EQUIPO TECNOLÓGICO Y DE SEGURIDAD CONSISTENTE EN LA ¨TORRE DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD PÚBLICA¨,** ya que el daño que puede producirse con la publicación de la información es mayor que el interés público de conocer la información de referencia.

SEXTO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1 párrafo primero, 6 apartado A fracción VIII párrafo sexto artículo 21 párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos; artículos 1, 3 fracciones IV, XI, XIV, XV, XX, XXIV, XXXIII, XXXIV, XLIV, 4 párrafo segundo, 45, 47 párrafo tercero, 48, 49 fracción VIII, 53 fracción X, 91, 122, 125, 128, 129, 130, 132 fracción I, 134 último párrafo, 135, 140 fracción I, VI, VII, VIII y X, 141 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como de los numerales cuarenta y seis y cuarenta y siete de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujeto obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la información anexa al presente acuerdo, permanecerá con el carácter de "**RESERVADA**" por cinco años, salvo que antes del cumplimiento del periodo de restricción, dejaran de existir los motivos de su reserva.

Así lo resolvieron y lo firmaron al margen y al calce las y los que en ella intervinieron, asimismo, se da cuenta que de acuerdo al artículo 45 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia con derecho a voz y a voto, contando con la participación del encargado de la Protección de los Datos Personales del Comité de Transparencia con derecho a voz y no a voto; de conformidad con el artículo 46 de la ley en comento, quién también suscribe la misma, ya que en el presente acuerdo se atendieron asuntos relacionados con la materia de la Protección de los Datos Personales.

Así lo resolvieron y lo firmaron los integrantes del Comité de Transparencia a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

C. MIGUEL ÁNGEL SÁMANO FLORES,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
(Rúbrica)

LIC.LIDIA CARMEN DELFÍN BECERRIL
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y COORDINADORA DE ARCHIVO MUNICIPAL.
(Rúbrica)

MTRO. MIGUEL ÁNGEL CUATE RUÍZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL
(Rúbrica)

LIC.VIANEY JOANA LÓPEZ NOGUEZ
ENCARGADA DE LA PROTECCION DE LOS DATOS
PERSONALES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
(Rúbrica)